

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 010-2022-CU

Lambayeque, 08 de enero del 2022

VISTO:

El Oficio N° 0028-2022-VIRTUAL-VRAÇAD, de fecha 05 de enero del 2022, presentado por el Dr. César Augusto Cardoso Montoya, Vicerrector Académico, sobre la aprobación del Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.2° del Estatuto de la Universidad establece que el Consejo Universitario dentro de sus atribuciones dicta el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, el artículo 65.1.1° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 28.1.1° del Estatuto de la Universidad señalan que el Vicerrector Académico dirige y ejecuta la política general de formación académica en la universidad.



Que, el artículo 126° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. Al momento de su matrícula, los estudiantes se inscriben en el Sistema Integral de Salud o en cualquier otro seguro que la universidad provea, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. Las universidades promueven políticas públicas de lucha contra el cáncer, mediante la suscripción de los convenios correspondientes. Ello incluye la realización de un chequeo médico anual a todos los estudiantes.

Que, el artículo 175° del Estatuto de la Universidad, y el artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señala que la Dirección de Bienestar Universitario, es el órgano de línea encargado de organizar, dirigir y ejecutar programas y servicios de salud, orientación psicopedagógica, comedor universitario, recreación y deporte de alta competencia de manera eficiente y oportuna, para el fomento y desarrollo de la comunidad universitaria.

Que, mediante Oficio N° 005-2022-VIRTUAL/CST/DBU, de fecha 04 de enero de 2022, la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario, manifiesta al Vicerrector Académico, haber recibido de la Ing. María Cajusol Manayay de la Oficina de Gestión de la Calidad, dos (02) Reglamentos del Componente de Bienestar Universitario- Plan de Emergencia, revisados y aprobados por el equipo técnico de MINEDU; encontrándose entre ellos el Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, mismo que tiene por finalidad establecer la naturaleza, funciones y objetivos del Servicio Médico que brinda la Universidad a través de la Unidad de Servicios Sociales, asegurando la prestación de servicios de atención asistencial médica, odontológica, de enfermería y obstetricia en el nivel primario de atención; salud ocupacional, así como la prestación de servicios auxiliares como son farmacia, ambulancia y lactario, dirigidos a la comunidad universitaria.

Que mediante Oficio N° 0028-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 05 de enero del 2022, el Dr. César Augusto Cardoso Montoya, Vicerrector Académico, manifiesta que la Oficina de Gestión de la Calidad, hace llegar para su aprobación, dos (02) Reglamentos del Componente de Bienestar Universitario- Plan de



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 010-2022-CU

Lambayeque, 08 de enero del 2022

Emergencia, revisados y aprobados por el equipo técnico de MINEDU; encontrándose entre ellos el Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Sesión de Consejo Universitario N° 001-2022-CU, de fecha 08 de enero de 2022, se acordó aprobar el Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar el Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el mismo que se adjunta como anexo y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°. - Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Á VELÁSQUEZ

Rector

DR. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO

Secretario General (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD

Código: OGC-PE-F003

Versión: 1.0

Fecha de actualización: 15/12/2021

Página 1 de 18

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Aprobado mediante Resolución N° 010-2022-CU

| Elaborado por: | Revisado por: | Aprobado por: | Ratificado por |
|--|--|---|--|
| Equipo de Trabajo | Oficina de | Vicerrectorado académico | Consejo Universitario |
| Firma y sello: | Firma y sello: | Firma y sello: | Firma y sello: |
| Mg.Amalia Ana Arauco Nava Presidenta | Dra. Marlene Cardozo Quinteros Directora | Dr. Cesar Cardoso Montoya Vicerrector académico | Dr. Enrique Carpena Velasquez Rector |



Código: OGCU-AI-F003 Versión: 1.0

Fecha de actualización: 27/1/2021 Página 1 de 2

| CONTENIDO | |
|--|-------------------------------|
| DISPOSICIONES GENERALES | ¡Error! Marcador no definido. |
| DISPOSICIONES ESPECÍFICAS | ¡Error! Marcador no definido. |
| CAPÍTULO I | ¡Error! Marcador no definido. |
| CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO | ¡Error! Marcador no definido. |
| CAPÍTULO III RESPONSABLES | ¡Error! Marcador no definido. |
| CAPÍTULO IV DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS | 11 |
| CAPÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO | 11 |
| CAPÍTULO VI DEL ACCESO AL PROGRAMA | 12 |
| CAPIÍTULO VII DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES | 13 |
| DISPOSICIONES TRANSITORIAS | |
| DISPOSICIONES FINALES | <u></u> |
| *** | |



Código: OGCU-Al-F003

Versión: 1.0

Fecha de actualización: 27/1/2021

Página 1 de 2

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Contar con un documento que guíe la adecuada gestión del Servicio Médico, articulado con los objetivos de la Unidad de Servicios Sociales y que responda a las exigencias planteadas en la ley universitaria 30220 en concordancia con el modelo educativo de la universidad y sus ejes transversales.

Artículo 2° FINALIDAD

Establecer la naturaleza, funciones y objetivos del Servicio Médico que brinda la Universidad a través de la Unidad de Servicios Sociales, asegurando la prestación de servicios de atención asistencial médica, odontológica, de enfermería y obstetricia en el nivel primario de atención; salud ocupacional, así como la prestación de servicios auxiliares como son farmacia, ambulancia y lactario, dirigidos a la comunidad universitaria.

Artículo 3° ALCANCE

El presente reglamento tiene alcance a toda la comunidad universitaria: autoridades, estudiantes, personal docente y administrativo de la universidad para su cumplimiento.

Artículo 4° BASE LEGAL

Declaración de los Derechos Humanos, Art. 26

- Constitución Política del Perú, Art. 14
- Ley Universitaria N° 30220, Capitulo XIV Bienestar Universitario. Art. 130
- Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, Decreto que aprueba la política nacional de educación superior y técnico-productiva. (Cuadro 12 - OP 2 Fortalecer la formación integral de los estudiantes de la Educación Superior y Técnico-Productiva, que responda a los contextos sociales, culturales y productivos)
- Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, que aprobó el documento "La Salud Integral: Compromiso de Todos El Modelo de Atención Integral de Salud".
- Resolución Ministerial Nº 485-2015/MINSA, que aprobó el documento técnico de orientaciones y técnicas para promover universidades Saludables.
- Resolución Ministerial № 111-2005/MINSA, que aprobó los "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud"
- Resolución Ministerial Nº 771-2004-MINSA, que aprobó las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS COV-19.
- Resolución Ministerial Nº 771-2004-MINSA, que aprobó las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS COV-19.
- Resolución N° 043-2020-CD-SUNEDU, de fecha 25 de mayo de 2020, Aprobación del Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas, cuyo anexo I contiene la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad.
- Resolución 055-2021-SUNEDU, "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de



Código: OGCU-Al-F003

Versión: 1.0

Fecha de actualización: 27/1/2021

Página 1 de 2

verificación, por tipo de universidad", que forman parte de la presente resolución y que se adjunta como anexo.

- Resolución N°456-2021-CU, de fecha 14 de octubre de 2'021, aprobación del Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo 2022-2026.
- Resolución N° 020-2021-CU, de fecha 23 de enero de 2021, aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Resolución N° 210-2021-CU, de fecha 19 mayo 2021, Aprobación del Modelo Educativo 2021 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

ESPECIFICACIONES

Artículo 5° GLOSARIO DE TÉRMINOS

- a) Salud: Estado completo de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades (OMS). La Real Academia Española define el concepto de Salud como "estado en el que el ser orgánico ejerce normalmente todas sus funciones" y "conjunto de las condiciones físicas en que se encuentra un organismo en un momento determinado", según la primera y segunda acepción.
- b) Estado de Salud: Descripción y/o medida de la salud de un individuo o población en un momento concreto en el tiempo, según ciertas normas identificables, habitualmente con referencia a indicadores de salud.
- c) Promoción de la Salud: Proceso que permite a las personas incrementar el control sobre su salud para mejorarla.
- d) Acceso al servicio médico: Conjunto de condiciones que permiten acceder al servicio médico que la universidad pone a disposición de la comunidad universitaria, para cumplir con los objetivos y metas de bienestar universitario.
- e) Beneficiario: estudiante o miembro de la comunidad universitaria que adquiere el derecho a hacer uso del servicio médico, debiendo cumplir con los requisitos establecidos
- f) Atención Primaria de Salud: Es la asistencia sanitaria esencial, accesible, a un costo que el país y la comunidad puedan soportar, realizada con métodos prácticos, científicamente fundados y socialmente aceptables.
- g) Estilos de Vida: Actos que cada persona lleva a cabo mantenidos en el tiempo.
- h) Calidad de Vida: La calidad de vida se define como la percepción del individuo sobre su posición en la vida dentro del contexto cultural y el sistema de valores en el que vive y con respecto a sus metas, expectativas, normas y preocupaciones. Es un concepto extenso y complejo que engloba la salud física, el estado psicológico, el nivel de independencia, las relaciones sociales, las creencias personales y la relación con las características sobresalientes del entorno.



Código: OGCU-AI-F003

Versión: 1.0

Fecha de actualización: 27/1/2021

Página 1 de 2

CAPÍTULO I SERVICIO MÉDICO

Artículo 6° Definición

El Servicio Médico de la Universidad, es un servicio que brinda atención médica asistencial, preventivo promocional y de salud ocupacional a la Comunidad Universitaria y depende de la Unidad de Servicios Sociales de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 7° Beneficiarios

Son beneficiarios del servicio toda la Comunidad Universitaria integrada por estudiantes de pregrado y posgrado, docentes y personal administrativo.

Artículo 8° De los ambientes

El Servicio Médico cuenta con instalaciones para la atención en los servicios de medicina general, medicina ocupacional, odontología, enfermería, obstetricia, farmacia y lactario institucional; los cuales se encuentran dentro del área designada para el funcionamiento de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 9º Horario de Atención

La atención médica cubre todos los horarios de clases desde las 07:00 a.m. hasta las 10:00 p.m. para los estudiantes, personal docente y administrativo.

Artículo 10° Organización del Servicio

El Servicio Médico, es un órgano de prestación de servicios que depende de la Unidad de Servicios Sociales, cuya autonomía económica, normativa y administrativa depende del marco de planificación general de la Universidad. El Servicio Médico se encuentra organizado de la siguiente manera:

- ÓRGANO DE GOBIERNO
- 1.1 Vicerrectorado Académico
- 2. ÓRGANO DE DIRECCIÓN
- 2.1 Dirección de Bienestar Universitario
- ÓRGANOS DE LÍNEA
- 3.1 Unidad de Recreación y Deporte de Alta Competencia
- 3.2 Unidad de Servicios Sociales
- 4. SERVICIOS



Código: OGCU-Al-F003

Versión: 1.0

Fecha de actualización: 27/1/2021

Página 1 de 2

El Servicio Médico brindado por la Universidad comprende:

- 4.1 Servicio de Medicina
- 4.2 Servicio de Salud Ocupacional
- 4.3 Servicio de Odontología
- 4.4 Servicio de Enfermería
- 4.5 Servicio de Obstetricia
- 4.6 Servicio de Farmacia

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO

Artículo 11° El Servicio Médico de la Universidad, tiene los siguientes objetivos:

- a. Coadyuvar en la formación integral de los estudiantes de la Universidad, brindando servicios médicos personalizados y complementarios que propicien el alcance de la excelencia académica en su formación profesional y proyecto de vida.
- b. Orientar a los miembros de la comunidad universitaria en la práctica de estilos de vida saludables que contribuyan a mejorar su calidad de vida.
- Vigilar y monitorear el estado de salud del personal docente y administrativo asociado con factores de riesgo ocupacionales.
- d. Fortalecer la cultura de seguridad y salud en el trabajo promoviendo el compromiso del personal docente y administrativo.
- e. Promover políticas de lucha contra el cáncer; formulando estrategias de prevención.

CAPÍTULO III RESPONSABLES

Artículo 12° Responsabilidades del Coordinador

- a. Elaborar y asumir la gestión estratégica en la programación, ejecución, supervisión y evaluación del Servicio Médico.
- b. Convocar y dirigir las reuniones con los integrantes del Servicio Médico.
- c. Representar al Servicio Médico ante el consejo universitario de la Universidad y otras instancias.



Código: OGCU-AI-F003

Versión: 1.0

Fecha de actualización: 27/1/2021

Página 1 de 2

- d. Planificar, ejecutar, dirigir y evaluar el plan de trabajo del Servicio Médico, en coordinación con sus profesionales.
- e. Diseñar e implementar instrumentos, guías, manuales, reglamentos, procedimientos en coordinación con los profesionales.
- f. Monitorear la planificación, ejecución y evaluación de las actividades del Servicio Médico.
- g. Organizar y/o capacitar semestralmente a los profesionales del Servicio Médico en temas relacionados con sus responsabilidades.
- h. Informar semestralmente a la autoridad inmediata, acerca de la ejecución de las actividades programadas para su evaluación y respectivas sugerencias.

Requisitos mínimos:

Título Profesional en el área de salud.

Colegiado y habilitado.

Haber culminado el SERUMS

Grado de Maestría

Profesional Nombrado

Experiencia de trabajo en el área de conducción de personal y gestión administrativa no menor de 02 años.

Artículo 13° Responsabilidades de los Integrantes del Servicio Médico Médico:

- a. Brindar servicio de atención médica mediante consulta externa en un nivel primario de atención a los miembros de la comunidad universitaria, a fin de salvaguardar un estado de salud óptimo.
- b. Atender urgencias y emergencias médicas a los miembros de la comunidad universitaria.
- c. Brindar apoyo a través del desarrollo de talleres de orientación y acompañamiento en el cuidado de la salud de los integrantes de la Comunidad Universitaria.
- d. Reportar mensualmente las actividades realizadas al responsable del Servicio Médico y exponerlas a las instancias pertinentes.
- e. Asegurar la implementación y adecuado funcionamiento del Servicio Médico.

Requisitos mínimos:

Título Profesional de Médico Cirujano

Médico Colegiado y habilitado.

Haber culminado el SERUMS

Grado de Maestría

Experiencia de trabajo en el área de no menor de 02 años.



Código: OGCU-Al-F003

Versión: 1.0

Fecha de actualización: 27/1/2021

Página 1 de 2

Cursos de Actualización.

Medico en Salud Ocupacional:

 Realizar actividad educativa a los trabajadores en temas relacionados a la seguridad y salud en el trabajo, según el Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Detectar factores de riesgos ocupacionales y ambientales en salud, de acuerdo a la normatividad vigente.
- c. Detectar daños según enfermedades profesionales relacionadas al trabajo y normativa vigente.
- d. Atender la urgencia y emergencia de los trabajadores, de acuerdo a la normativa vigente.
- e. Atender al trabajador con enfermedad profesional o enfermedad relacionada al trabajo de acuerdo a la normatividad vigente.
- f. Diseñar, gestionar y ejecutar programas de intervención, de acuerdo a los riesgos ocupacionales.
- g. Reportar mensualmente las actividades realizadas al responsable del Servicio Médico y exponerlas a las instancias pertinentes.
- h. Asegurar la implementación y adecuado funcionamiento del Servicio Médico.

Requisitos mínimos:

Título Profesional de Médico Cirujano.

Medico colegiado, habilitado

Haber culminado el SERUMS.

Título de segunda especialidad en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente y/o Maestría en

Medicina Ocupacional y Medio Ambiente o Diplomado en Salud Ocupacional emitido por

Facultad de Medicina de Universidad Peruana, como mínimo de 30 créditos.

Experiencia de trabajo en el área de no menor de 02 años.

Cursos de Actualización.

Odontólogo:

- a. Brindar servicio de atención odontológica mediante consulta externa en un nivel primario de atención a los miembros de la comunidad universitaria, a fin de salvaguardar un estado de salud oral óptimo.
- b. Atender urgencias odontológicas a los miembros de la Comunidad Universitaria.



Código: OGCU-Al-F003

Versión: 1.0

Fecha de actualización: 27/1/2021

Página 1 de 2

- c. Brindar apoyo a través del desarrollo de talleres de orientación y acompañamiento en el cuidado de la salud oral de los integrantes de la Comunidad Universitaria.
- d. Reportar mensualmente las actividades realizadas al responsable del Servicio Médico y exponerlas a las instancias pertinentes.
- e. Asegurar la implementación y adecuado funcionamiento del Servicio Médico.

Requisitos mínimos:

Título Profesional de Cirujano Dentista.

Cirujano Dentista Colegiado y habilitado

Haber culminado el SERUMS

Grado de Maestría

Experiencia de trabajo en el área de no menor de 02 años.

Cursos de Actualización.

Enfermera:

- a. Brindar servicio de atención en tópico de enfermería en un nivel primario de atención a los miembros de la comunidad universitaria, a fin de salvaguardar un estado de salud óptimo.
- b. Atender urgencias y emergencias médicas a los miembros de la Comunidad Universitaria.
- c. Brindar apoyo a través del desarrollo de talleres de orientación y acompañamiento en el cuidado de la salud de los integrantes de la Comunidad Universitaria.
- d. Prevenir situaciones que pongan en riesgo a los trabajadores y promover una cultura de salud en la organización.
- e. Gestionar y planificar protocolos y procedimientos que garanticen un ambiente saludable para todos los miembros de la organización.
- f. Reportar mensualmente las actividades realizadas al responsable del Servicio Médico y exponerlas a las instancias pertinentes.
- g. Asegurar la implementación y adecuado funcionamiento del Servicio Médico.

Requisitos mínimos:

Título Profesional de Enfermero Colegiado

Enfermera colegiada y habilitada.

Haber culminado el SERUMS

Grado de Maestría

Experiencia de trabajo en el área de no menor de 02 años.

Cursos de Actualización

Obstetriz:



Código: OGCU-AI-F003

Versión: 1.0

Fecha de actualización: 27/1/2021

Página 1 de 2

a. Brindar servicio de atención en consulta preconcepcional, concepcional y postconcepcional a los miembros de la comunidad universitaria.

- Brindar apoyo a través del desarrollo de talleres de orientación y acompañamiento en el cuidado de la salud sexual y reproductiva de los integrantes de la Comunidad Universitaria.
- Reportar mensualmente las actividades realizadas al responsable del Servicio Médico y exponerlas a las instancias pertinentes.
- d. Asegurar la implementación y adecuado funcionamiento del Servicio Médico.

Requisitos mínimos:

Título Profesional de Licenciado/a en Obstetricia

Obstetra Colegiada y habilitada.

Haber culminado el SERUMS.

Grado de maestría

Experiencia de trabajo en el área de no menor de 02 años.

Cursos de Actualización

Técnica de Enfermería:

- a. Brindar servicio de atención en Farmacia, suministrando los medicamentos prescritos en la receta médica a los estudiantes para el inicio del tratamiento y a los docentes y personal administrativo sólo en casos de emergencia; de acuerdo al stock de medicamentos con que cuenta el servicio.
- b. Brindar apoyo a través del desarrollo de talleres de orientación y acompañamiento en el cuidado de la salud de los integrantes de la Comunidad Universitaria.
- c. Reportar mensualmente las actividades realizadas al responsable del Servicio Médico y exponerlas a las instancias pertinentes.
- d. Asegurar la implementación y adecuado funcionamiento del Servicio Médico.

Requisitos mínimos:

Título Técnico de Enfermería

Experiencia de trabajo en el área de no menor de 02 años.

Cursos de Actualización

Técnico Dental:

- a. Brindar servicio de atención en el consultorio odontológico, asistiendo al cirujano dentista en su trabajo y suministrando el material necesario.
- b. Brindar apoyo a través del desarrollo de talleres de orientación y acompañamiento en el cuidado de la salud oral de los integrantes de la Comunidad Universitaria.



Código: OGCU-AI-F003

Versión: 1,0

Fecha de actualización: 27/1/2021

Página 1 de 2

c. Reportar mensualmente las actividades realizadas al responsable del Servicio Médico y exponerlas a las instancias pertinentes.

d. Asegurar la implementación y adecuado funcionamiento del Servicio Médico.

Requisitos mínimos:

Título Técnico de Asistente Dental

Experiencia de trabajo en el área de no menor de 02 años.

Cursos de Actualización

Artículo 14° Financiamiento del servicio

Las acciones necesarias para la implementación y desarrollo del Servicio Médico tienen el marco presupuestal de ejecución de Recursos Directamente Recaudados (RDR).

CAPÍTULO IV

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 15°

Derechos de los usuarios:

Además de los derechos establecidos en el régimen estudiantil, en el régimen de personal docente y en el régimen del personal administrativo, son derechos de los usuarios:

- Utilizar los diferentes servicios que ofrece el Servicio Médico de la Dirección de Bienestar Universitario
- Atención de primeros auxilios a través del tópico de enfermería.
- Consultas de urgencias y emergencias en situaciones presentadas dentro de la institución.
- Atención al examen médico para los estudiantes ingresantes a la universidad.
- Atención al examen médico de salud ocupacional para el personal docente y administrativo.
- Con los resultados del examen médico, se orienta a los usuarios a utilizar los servicios con que cuenta el Servicio Médico de la Dirección de Bienestar Universitario.
- Los estudiantes tienen derecho al suministro de medicamentos básicos.
- Los docentes y personal administrativo, al suministro de medicamentos básicos en casos de emergencias o urgencias médicas.
- Presentar sus reclamos en caso sea necesario.



Código: OGCU-Al-F003

Versión: 1.0

Fecha de actualización: 27/1/2021

Página 1 de 2

Deberes de los usuarios:

Además de los deberes establecidos en el régimen estudiantil, en el régimen de personal docente y en el régimen del personal administrativo, son deberes de los usuarios:

- Conocer las normas que rigen el presente reglamento del Servicio Médico
- Cumplir con los requisitos para solicitar una atención en cualquiera de las áreas que ofrece el Servicio Médico.
- Los estudiantes ingresantes deberán cumplir con el examen médico fijado por la Dirección de Bienestar Universitario.
- El personal docente y administrativo deberá cumplir el examen médico de salud ocupacional fijado por la Dirección de Bienestar Universitario.
- Los estudiantes deberán portar el carnet y/o la constancia de matrícula que los identifica como miembros de la comunidad universitaria.
- Cuidar y hacer buen uso de las instalaciones y demás implementos del Servicio Médico.
- Cumplir con las indicaciones dadas por el personal de salud.

CAPÍTULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

Artículo 16° Para la prestación del Servicio Médico se tiene dependencia económica, normativa y administrativa del marco de planificación general de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

El Servicio Médico contará con un coordinador(a) que ejercerá sus funciones bajo la autoridad inmediata de la Unidad de Servicios Sociales.

La supervisión será realizada por la Jefatura de la Unidad de Servicios Sociales; semestralmente se informará a la Jefatura de la Unidad de Servicios Sociales el avance de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo del Servicio.

CAPÍTULO VI

DEL ACCESO AL SERVICIO

Artículo 17° Los integrantes de la comunidad universitaria que, al realizar el examen médico, presenten alguna condición de salud que requiera atención tendrán la posibilidad de acceder al Servicio Médico que brinda la Dirección de Bienestar Universitario, de forma libre y gratuita. (Ver en anexos Mapa de Procesos de Atención en cada servicio)



Código: OGCU-AI-F003

Versión: 1.0

Fecha de actualización: 27/1/2021

Página 1 de 2

CAPIÍTULO VII

DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Artículo 18° Se aplica lo establecido en el Estatuto, Reglamentos y normas de la Universidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su ratificación por Consejo Universitario de la Universidad.

Segunda. - Los casos no previstos serán resueltos por la Dirección de Bienestar Universitario

DISPOSICIONES FINALES

Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente reglamento



Código: OGCU-AI-F003

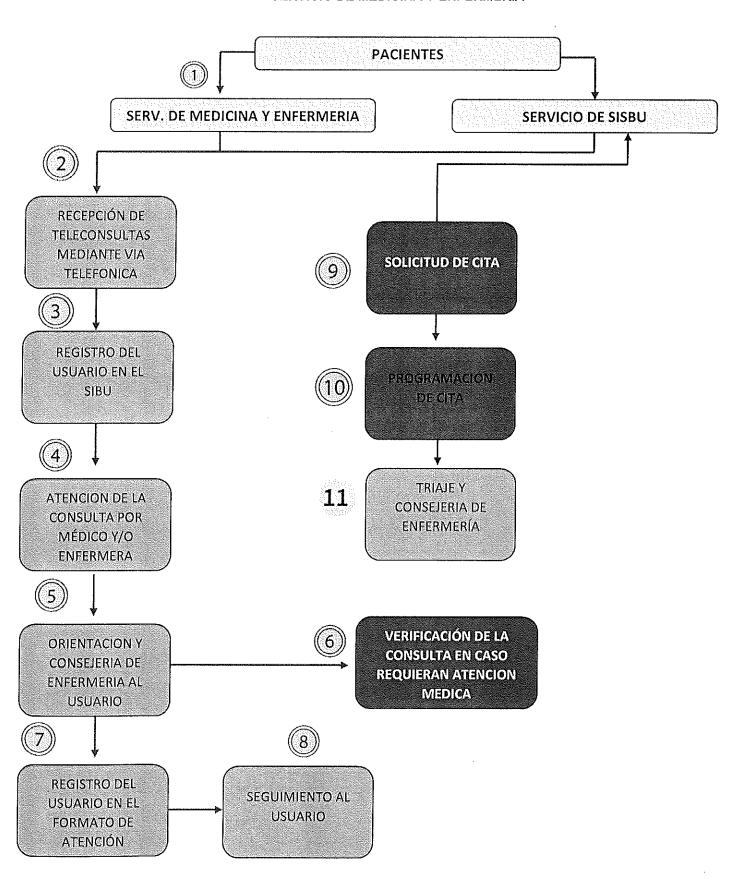
Versión: 1.0

Fecha de actualización: 27/1/2021

Página 1 de 2

ANEXOS

ANEXO 1: MAPA DE PROCESOS DE ATENCIÓN SERVICIO DE MEDICINA Y ENFERMERÍA





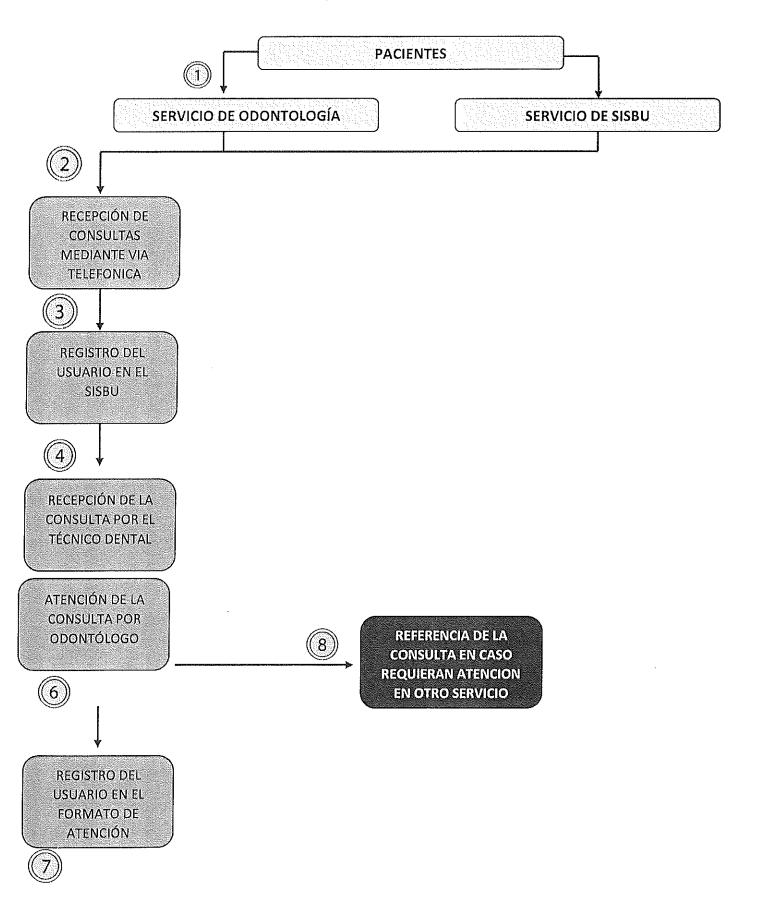
Código: OGCU-Ai-F003

Versión: 1.0

Fecha de actualización: 27/1/2021

Página 1 de 2

SERVICIO DE ODONTOLOGÍA





ATENCIÓN

OFICINA GENERAL DE CALIDAD UNIVERSITARIA FORMATO PLAN DE MEJORA

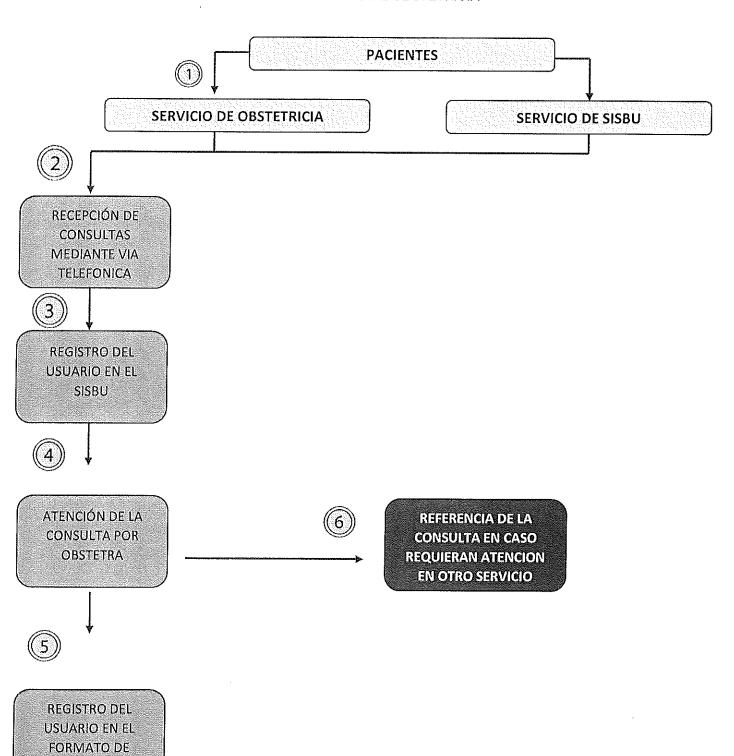
Código: OGCU-AI-F003

Versión: 1.0

Fecha de actualización: 27/1/2021

Página 1 de 2

SERVICIO DE OBSTETRICIA





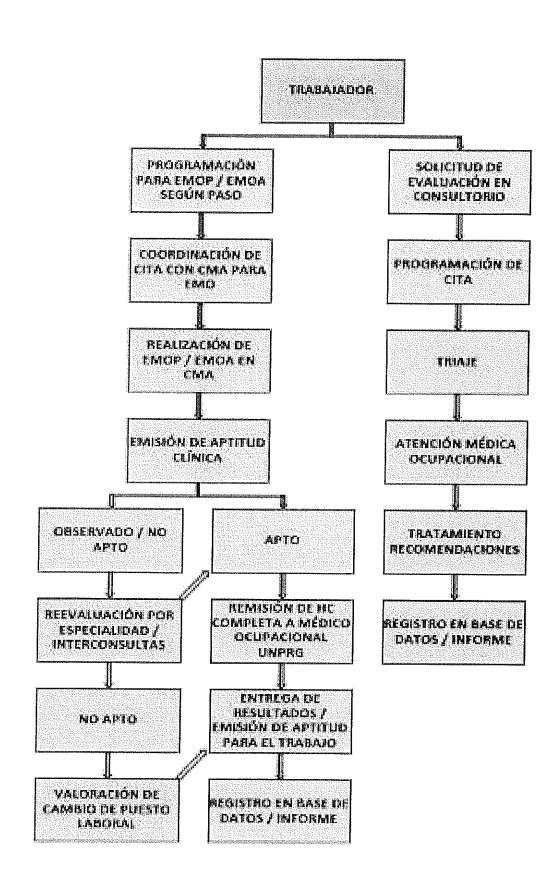
Código: OGCU-AI-F003

Versión: 1.0

Fecha de actualización: 27/1/2021

Página 1 de 2

SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL





Código: OGCU-AI-F003

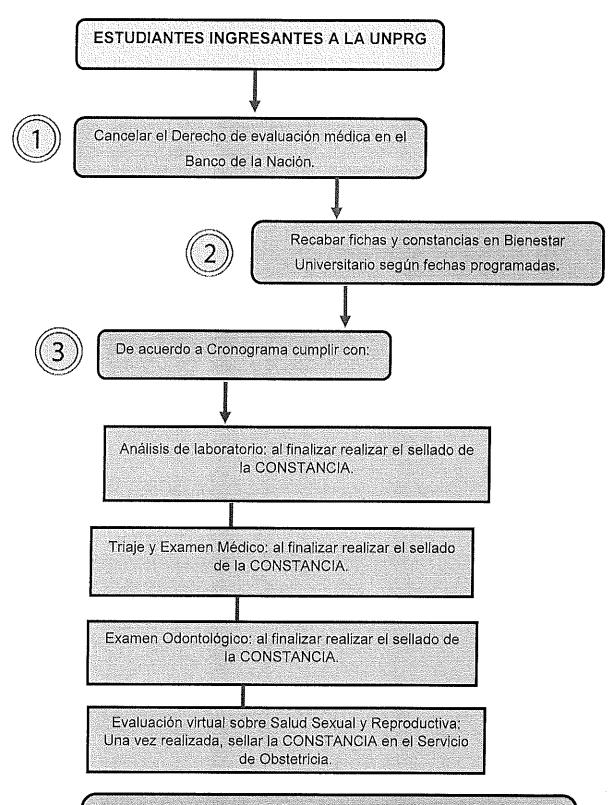
Versión: 1.0

Fecha de actualización: 27/1/2021

Página 1 de 2

ANEXO 2

MAPA DE PROCESOS PARA REALIZAR EL EXAMEN MÉDICO





Llevar la CONSTANCIA (ESTUDIANTE) con firmas y sellos de haber realizado los exámenes correspondientes a sus respectivas facultades para el proceso de matrícula.